

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

2017-00289

Bogotá 10 de noviembre de 2020, Atendiendo la actuación que precede, se dispone:

1 APROBAR la liquidación del crédito por estar ajustada a derecho y no fue objeto de recursos en la suma de \$23.774.753.50 pesos. (Artículo 446-3 Ib.).

2.- PONER en conocimiento de la auxiliar de la justicia, que no habrá lugar a la fijación de honorarios, en virtud de lo reglado en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. P., el cual estipula que quien desempeñe el cargo de curador ad litem lo hará en forma gratuita como defensor de oficio.

3.- REQUERIR a la Secretaría para que proceda a elaborar el Despacho Comisorio ordenado en el auto del 2 de octubre de 2017 y remitir el mismo al correo electrónico del actor a fin proceda a su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Álvaro ABAUNZA ZAFRA', written over a horizontal line.

**ÁLVARO ABAUNZA
ZAFRA JUEZ**

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 56 Hoy 11-11-2020

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ